



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores en entidades sin ánimo de lucro, para la realización de obras y servicios de interés general y social (ESAL 2013).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión del día cinco de marzo de dos mil trece adoptó, entre otros el siguiente acuerdo relativo a las Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones para la contratación de trabajadores en Entidades sin ánimo de lucro, para la realización de obras y servicios de interés general y social cuyo texto y anexos se transcriben a continuación

Introducción

La gestión del Ayuntamiento de Gijón, en su lucha frente al desempleo, ha venido marcada por la concertación social, plasmada desde el año 2000 en acuerdos como, el denominado "Pacto Gijón por el Empleo", el posterior "Acuerdo Gijón Emprende", y con el denominado Acuerdo por la Innovación, el Desarrollo Económico y el Empleo, "Gijón Innova 2008-2011", con los que se han diseñado los instrumentos claves de planificación de las políticas locales de empleo y promoción económica y que se suscribieron por los principales agentes sociales y empresariales de Gijón (U.G.T, CC.OO. y F.A.D.E), en consonancia con el marco de concertación social que también se ha venido llevando en la comunidad autónoma.

El 27 de julio de 2012, el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad, han consensado un nuevo acuerdo de concertación social, denominado Gijón MÁs 2012-2015: Acuerdo para el Impulso de la Actividad Económica, la Creación de Empleo y el Desarrollo Sostenible, con el que se apuesta con fuerza en una nueva planificación cuatrienal con un amplio conjunto de programas, proyectos y medidas con el propósito de que puedan contribuir a revertir, en la medida de las posibilidades con las que cuenta una Administración Local, en la situación socioeconómica en la que nos encontramos sumidos o, al menos, a fomentar la creación de más puestos de trabajo y de empresas en las que trabajar.

El Ayuntamiento de Gijón, en este sentido, ha venido otorgando, mediante convocatorias públicas, ayudas económicas con la pretensión de facilitar la contratación de trabajadores por cuenta ajena, tanto por empresas, como por entidades sin ánimo de lucro.

El nuevo acuerdo de concertación social Gijón MÁs, recoge en el EJE IV "Mejora de la Empleabilidad" la puesta en marcha de un programa de concesión de subvenciones de fomento de empleo en Entidades Sin Ánimo de Lucro, mediante la contratación de personas de sectores de población específicos que realicen servicios y obras de interés general y social, incentivando la contratación de las personas beneficiarias de los programas de empleo y formación municipales y de las personas usuarias de los servicios de orientación y empleo municipales, entre otros colectivos con una mayor dificultad para su inserción laboral. Este programa constituye una apuesta municipal de apoyo a la labor desarrollada desde el ámbito del tercer sector que cuenta con capacidad para generar empleo asociado al desarrollo de proyectos sociales, culturales o medioambientales, entre otros, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en su conjunto y, particularmente, de los sectores de población más desfavorecidos.

Sin perjuicio de lo expuesto hemos de recordar que la difícil situación actual, ha llevado a la adopción de ciertas medidas legislativas, con el propósito de atajar la situación del mercado de trabajo, marcada por unas elevadas tasas de desempleo.

En este sentido, mediante del RD-Ley 10/2011 de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, se acordó la suspensión temporal, durante dos años, de la regla que se estableció en un momento de expansión económica, que daba lugar a la adquisición de la condición de trabajadores fijos, a quienes en determinados plazos y condiciones, encadenasen contratos temporales, dado que se consideró que lejos de producir los efectos deseados, podía estar afectando de forma negativa a la creación y mantenimiento del empleo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral acordó modificar la redacción dada por el anterior R.D. Ley de 26 de agosto de 2011, de tal manera que la suspensión temporal de la aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, extiende sus efectos, hasta el 31 de diciembre de 2012, por lo que a partir del 1 de enero de 2013 vuelve a ser de aplicación lo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los trabajadores en cuanto a la concatenación de contratos temporales.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, se establece la presente convocatoria, dirigida a la concesión de subvenciones de fomento de empleo a entidades sin ánimo de lucro, mediante la contratación de personas de sectores de población específicos que realicen servicios y obras de interés general y social y donde tendrán prioridad los contratos indefinidos, siendo la mínima duración de los contratos de nueve meses y financiándose un máximo de doce.



CLÁUSULAS

Primera.—*Finalidad:*

La presente convocatoria de subvenciones está orientada al impulso y apoyo de proyectos e iniciativas para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general, que se destinarán a la financiación de los costes salariales de las personas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, se contraten para el desarrollo de las actuaciones descritas.

Segunda.—*Beneficiarios/as:*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tengan como objeto social, entre otros, la realización de actividades cuya finalidad sea prestar asistencia y apoyo a colectivos desfavorecidos y sus familias, o estén vinculadas a la conservación del patrimonio histórico artístico, o al desarrollo de actividades culturales o relacionadas con la protección del medio ambiente, que presenten proyectos de interés público que generen y mantengan empleo y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, cumplan además los siguientes requisitos específicos:

- Tener un centro de trabajo en el territorio municipal de Gijón.
- Estar inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, Registro Autonómico de la Administración del Principado de Asturias o local del Ayuntamiento de Gijón.
- No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Asimismo, también podrán ser beneficiarias de la subvención las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones, con personalidad jurídica propia, debiendo hacer constar expresamente en la solicitud el compromiso de ejecución de cada parte, y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

A los efectos de esta convocatoria no se considerarán actividades culturales las relacionadas con la práctica, difusión y/o desarrollo del deporte.

Tercera.—*Objeto:*

Pueden ser objeto de subvención los proyectos de interés público, tanto de prestación de servicios como de ejecución de obras de interés general y social, que generen y mantengan empleo, presentados por entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cualquiera que sea su objeto de actuación y que contraten a trabajadores y trabajadoras entre personas empadronadas en el municipio de Gijón a fecha de 1 de enero de 2013, manteniendo este requisito durante todo el período contractual subvencionable y que se encuentren preferentemente en alguna de estas situaciones o pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Primer/a empleado/a de la entidad.
- Trabajadores que hayan obtenido experiencia laboral, en los tres años previos a la formalización del contrato, en alguno de los Planes de Empleo Municipales: Programa Innovador para la mejora de la Empleabilidad (PI-ME), Escuelas Taller, acciones complementarias de los planes locales de empleo o cualquier otro programa de formación y/o empleo gestionado por el Ayuntamiento de Gijón.
- Jóvenes menores de 25 años, que no hayan accedido nunca a un empleo por cuenta ajena.
- Personas que en el último año hayan participado de forma activa en los itinerarios de los servicios de orientación de empleo de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 66%.
- Personas mayores de 55 años en el momento de la contratación.
- Perceptores del salario social básico del Principado de Asturias o personas que no puedan acceder a esta prestación por falta del período exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años que procedan de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex-internos.



- Personas que se encuentren en situación de desempleo ininterrumpido durante los doce meses anteriores a la fecha de formalización de la contratación (admitiendo en esta situación a aquellas personas que no hubiesen trabajado más de 30 días, consecutivos o alternos en dicho período).
 - ✓ Dichos proyectos deberán evidenciar el beneficio social que supondrá el desarrollo del proyecto, así como las actuaciones concretas que se pondrán en marcha para la consecución de dicho fin.
 - ✓ No podrá presentarse a la convocatoria más de un proyecto por entidad.
 - ✓ La pertenencia a alguno de estos colectivos, se entenderá hecha al momento de la contratación.
 - ✓ Deberá acreditarse fehacientemente la pertenencia a alguno de los anteriores colectivos.

Cuarta.—*Contratos subvencionables:*

Podrán ser objeto de subvención aquellos contratos celebrados para el desarrollo de los proyectos presentados en la convocatoria que se enmarquen en algunos de estos apartados y con el siguiente orden de preferencia.

Primero.—Contrataciones formalizadas a partir del 1 de enero de 2013, ya sean de duración temporal o indefinida, incluyendo las conversiones de contratos temporales en indefinidos.

Se excluye en este apartado, la contratación de personas que hubiesen estado vinculadas por una relación laboral en los dos años anteriores a la de la fecha de formalización del nuevo contrato, a excepción de las conversiones de contratos temporales en indefinidos.

Segundo.—Contrataciones temporales, indefinidas o conversiones, formalizadas en cualquier fecha posterior al 1 de enero de 2012, aún cuando hayan recibido subvención en la convocatoria de ESAL anterior (año 2012, BOPA de 20 de marzo). En este caso, las contrataciones que estén subvencionadas en el primer semestre del 2013 al amparo de la antedicha convocatoria de 2012, el período contractual subvencionable, se contará a partir del día siguiente a la finalización del período subvencionado en la anterior convocatoria

Tercero.—Contrataciones indefinidas de otro personal de la entidad anterior al 1 de enero de 2012, siempre que mantengan la contratación doce meses a contar desde el 1 de enero de 2013 o en el caso de contrataciones que estén subvencionadas en el primer semestre del 2013 al amparo de la antedicha convocatoria de 2012, el período de 12 meses, se contará a partir del día siguiente a la finalización del período subvencionado en la anterior convocatoria.

Quinta.—*Requisitos:*

- Duración de las contrataciones: Mínimo de 9 meses, financiándose un máximo de 12 meses.
- Tipología de las contrataciones subvencionables: Contrataciones de duración determinada o contrataciones indefinidas, ya sean indefinidas con carácter inicial o por conversión de contrato de duración determinada en indefinido.
- Jornada: La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a tres horas al día.
- Centro de trabajo: La contratación se efectuará para realizar la actividad en un centro de trabajo ubicado en el territorio municipal de Gijón, éste no deberá ser modificado durante la vigencia del contrato subvencionable.
- Fechas de contratación: Las contrataciones nuevas se formalizarán entre el 1 de enero de 2013, y los 15 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de concesión de las ayudas en el BOPA, pudiendo extender el ámbito temporal de la contratación, más allá del 31 de diciembre de 2013, y hasta 31 de julio de 2014 como máximo.

Por las características específicas de este tipo de proyectos se admite su iniciación con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Sexta.—*Contrataciones excluidas:*

1.—Los contratos realizados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del/la representante de la Entidad o de quien desempeñe cargos de dirección o en los órganos de administración de las mismas.

2.—Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las Entidades.

3.—Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

4.—Aquellos contratos suscritos para desarrollar proyectos que no tengan interés público.

5.—Las contrataciones temporales a las que se refiere el artículo 15.5 del Estatuto de Trabajadores, relativo a la prohibición de la concatenación de contratos temporales (artículo cuyos efectos han estado en suspenso desde el 31 de agosto de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012).

6.—En las solicitudes del apartado primero de la cláusula cuarta, no podrán subvencionarse las contrataciones de personas que hubiesen estado vinculadas a la misma entidad o entidad con la que tenga evidente vinculación, por una relación laboral de carácter indefinido o temporal en los dos años anteriores a la de la fecha de formalización del nuevo contrato, salvo cuando se trate de convertir un contrato temporal en indefinido.

Séptima.—Cuantía de las subvenciones:

La cuantía de las subvenciones estará en función del apartado en el que se encuadren las contrataciones, según la base cuarta.

a) Para las contrataciones del apartado primero de la referida base cuarta:

La cuantía máxima de la subvención estará en función del número de personas a contratar, de la duración de las jornadas, y número de meses, siendo como máximo hasta el 31 de julio de 2014, del grupo de cotización de la Seguridad Social, y de la modalidad de contrato de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupos de Cotización a la Seguridad Social	Subvención mensual máxima por Trabajador (Jornada a Tiempo Completo)	Subvención mensual máxima por Trabajador Jornada a Tiempo Parcial (no < a 3 hrs)
1 a 5	1.100 € mensuales contrato indefinido	550 € mensuales
	900 € mensuales contrato temporal	450 € mensuales
6 a 11	900 € mensuales contrato indefinido	450 € mensuales
	700 € mensuales de contrato temporal	350 € mensuales

En caso de remunerar al trabajador una cuantía inferior a las referidas, ésta será la que se subvencione.

b) Para las contrataciones del apartado segundo de la base cuarta:

Se podrá abonar hasta un 50% de la anterior tabla

c) Para la contratación del apartado tercero de la base cuarta:

Se podrá abonar un 10% por trabajador/a de la antedicha tabla, a computar desde 1 de enero de 2013, o a partir del día siguiente a la finalización del período subvencionado en la anterior convocatoria en su caso y subvencionando 12 meses

La asignación de subvenciones, se realizará siguiendo el orden establecido en la base cuarta:

- En primer lugar se distribuirá el crédito entre las contrataciones establecidas en la base cuarta, primero.

En el supuesto en el que el crédito disponible para la asignación en este apartado sea inferior al total solicitado en la convocatoria, calculado según lo expuesto en la tabla, se procederá a distribuir el referido crédito disponible según puntuación obtenida por aplicación los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimotercera, determinando el número de contrataciones a subvencionar en fases sucesivas, siguiendo la siguiente escala, hasta agotar el crédito disponible.

	1. Contratos subvencionados inicialmente	2. En caso de quedar crédito excedente	3. En caso de quedar crédito excedente	4. En caso de quedar crédito excedente
Más de 60 puntos	9	8	7	6
De 56 a 60	8	7	6	5
De 51 a 55 puntos	7	6	5	4
De 46 a 50 puntos	6	5	4	3
De 41 a 45 puntos	5	4	3	2
De 36 a 40 puntos	4	3	2	1
De 31 a 35 puntos	3	2	1	1
26 a 30 puntos	2	1	1	1
De 20 a 25 puntos	1	1	1	1

- En el caso en el que exista excedente de crédito, una vez realizada la primera distribución, se otorgarán las subvenciones del apartado segundo de la base cuarta, procediéndose a prorratear conforme a lo previsto anteriormente en caso de insuficiencia de crédito.
- Para el supuesto en el que siga existiendo crédito, se otorgarán las subvenciones del apartado tercero de la base cuarta.

En todo caso, el importe total de la subvención por entidad, no podrá superar el coste total de las contrataciones, ni sobrepasar en ningún caso el límite de 75.000 euros.

En el orden de asignación, en cada entidad, se priorizarán las contrataciones indefinidas que pudiese tener la misma y de estas, las de tiempo completo sobre las de tiempo parcial.

La Comisión de valoración se reserva la facultad de modificar los porcentajes expresados en los apartados b) y c) de la presente cláusula, en el supuesto de no agotarse el crédito disponible en la convocatoria.

Octava.—Solicitud y documentación:

A) Documentación inicial:



Las solicitudes de subvención se formularán según modelo normalizado de solicitud (modelo 03.01), acompañada de la documentación detallada en el anexo I, entre la que se incluirá el proyecto elaborado según el anexo II, disponibles en la sede electrónica municipal.

El modelo de solicitud (03.01) y el fichero de acreedores (09.01) se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo y en la sede electrónica.

Cuando la documentación ya obre en poder de la Administración actuante no será necesaria su presentación. En tal caso, debe indicarse la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura (haciendo referencia a la documentación presentada con anterioridad).

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane los defectos de que adolezca, transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado los defectos apreciados, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

B) Documentación final:

A la finalización del proyecto y en el plazo máximo de un mes la Entidad deberá presentar una Memoria en la que se especifique la efectiva ejecución del proyecto presentado. La citada memoria, deberá desarrollar, al menos, los puntos contenidos en la memoria inicial del proyecto, así como un análisis de los resultados, con especial referencia a los obtenidos en el ámbito del empleo, sin que el número de páginas sea inferior a 10 y superior a 30.

En caso de haber denegado expresamente en la solicitud autorización para que el Ayuntamiento de Gijón pueda consultar las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá aportar vida laboral de la entidad y volante/s de empadronamiento de la/s persona/s objeto de subvención que comprendan el período temporal de ejecución del proyecto.

La Agencia Local de Promoción Económica y Empleo podrá requerir en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases.

Novena.—Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse:

- A través del registro electrónico. El interesado deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se puede hacer a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es/oficinavirtual). O utilizando los cajeros ciudadanos (actualmente ubicados en los C.M.I de El Llano, La Arena y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil.
- A través del Registro General del Ayuntamiento de Gijón sito en el Edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal" (C/ Cabrales, n.º 2) o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal de La Calzada (Ateneo Obrero de la Calzada, 1), en el Centro Municipal del Coto (Plaza de la República, s/n), Centro Municipal de la Arena (Canga Argüelles, 16-18), Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón Sur" (Ramón Areces, 3) y Centro Municipal Integrado de El Llano (Río de Oro, 37), en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil (Paseo de la Infancia, 2).
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*).

Undécima.—Comisión de Valoración:

La concesión/denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración que, será nombrada por Resolución de Alcaldía, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón, cuando lo estimen pertinente.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- b) Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación o desistimiento de subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

Duodécima.—Resolución:

La Resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno, deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la subvención, así como su cuantía y a los que se declaren desistidos de su solicitud.



El plazo máximo para dictar el acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes será de 6 meses contados a partir de la entrada de la referida solicitud y de la totalidad de la documentación exigida. Si transcurrido dicho plazo no se ha producido la resolución, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

De conformidad con el artículo 59.6, apartado b) y con el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la resolución adoptada por acuerdo de Junta de Gobierno será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Una vez publicada la concesión de la subvención, las entidades dispondrán de 15 días naturales, para renunciar en su caso a la misma. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya comunicado por escrito la renuncia, se entenderá que se procederá a ejecutar el proyecto, en los términos en que fue presentado y se procederá al abono del anticipo para aquellas entidades que hubiesen solicitado esta forma de abono.

En ningún caso se admitirá la reformulación de los proyectos para los que se solicita subvención.

Decimotercera.—Criterios de valoración:

En aplicación del principio de concurrencia competitiva la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Número de contrataciones a realizar: Máximo 30 puntos.

En el caso de contrataciones del apartado primero de la cláusula cuarta:

- 2 puntos por cada contrato de trabajo temporal.
- 3 puntos por cada contrato de trabajo indefinido.

En el caso de contrataciones del apartado segundo de la cláusula cuarta:

- 1 punto por cada contrato de trabajo temporal.
- 1,5 puntos por cada contrato de trabajo indefinido.

En el caso de contrataciones del apartado tercero de la cláusula cuarta:

- 0,5 puntos por cada contrato de trabajo indefinido.

Las sucesivas contrataciones realizadas al mismo trabajador/a durante el desarrollo del proyecto se computarán como una única contratación, a los efectos de su consideración como criterio de valoración.

- Personas pertenecientes a los colectivos señalados en la base tercera. Máximo 20 puntos.

— A razón de un punto por contrato.

— La puntuación no será acumulable en el caso de pertenencia a varios colectivos.

- Valoración del proyecto: Máximo 30 puntos. De conformidad con el proyecto presentado que deberá en todo caso formalizarse en el modelo que figura como anexo y teniendo en cuenta los criterios que se citan a continuación.

1.—Calidad de la propuesta presentada. Hasta 20 puntos, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.1.—Detalle de la explicación de la metodología de trabajo a utilizar para el desarrollo del proyecto, en aspectos tales como: Métodos de seguimiento de usuarios. Soportes documentales de la gestión. Métodos de evaluación, personal que la realiza, periodicidad. Indicadores de cumplimiento de objetivos, indicadores de cumplimiento de las actividades u otros: Hasta 6 puntos.

1.2.—Memoria de actuación de la entidad, máximo 10 puntos:

- a) En el caso de actividades que tengan por objeto prestar asistencia o apoyo a colectivos desfavorecidos y sus familias: Hasta 4 puntos.
- b) En el caso de actividades vinculadas a la conservación del patrimonio histórico-artístico, actividades culturales o las relacionadas con la protección del medio ambiente: Hasta 2 puntos.
- c) Explicación de la actividad que desarrolla, colaboraciones en el desarrollo del proyecto (pública/privada), ámbito territorial en el que se desarrolla la actividad. Usuarios actuales/potenciales explicación razonada de las funciones a desarrollar por el personal para el que se solicita subvención: Hasta 6 puntos.

1.3.—Vías de financiación del proyecto: propia/pública-privada: Hasta 4 puntos.

2.—Medios técnicos y humanos, con los que cuenta la entidad para la prestación del servicio o la ejecución de obras de interés general (propios o ajenos): Hasta 10 puntos.

Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado en la base decimotercera y dentro del crédito disponible, aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, pudiendo denegarse las que no hubiesen obtenido una valoración mínima de 20 puntos, prorrateándose en caso de insuficiencia de crédito entre las entidades que hayan obtenido dicha puntuación mínima, el importe global máximo destinado a las subvenciones en esta convocatoria, según los apartados de la base cuarta.



La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto presentado según formato establecido como anexo y de la documentación aportada para su acreditación.

Decimocuarta.—Pago:

El abono de la subvención concedida se hará en dos ejercicios presupuestarios, distribuidos de la siguiente forma:

Hasta un 50% del importe de la subvención, será en el ejercicio 2013.

Hasta un 50% del importe de la subvención, será en el ejercicio 2014.

- Para el abono de la cuantía del año 2013, se establecen dos modalidades.

1.—Pago hasta un 50% de la subvención concedida, que responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y hasta el máximo del 50%.

2.—Pago anticipado, siempre que el beneficiario presente, previamente, garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales. La Junta de Gobierno podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera siempre que se justifique, mediante declaración del representante legal, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto. En este caso la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empleo, podrá conformar o autorizar dicha declaración.

Elección de la modalidad de pago:

La Entidad solicitante de la subvención deberá indicar expresamente, en el apartado 10 del anexo II, la modalidad de pago por la que opta, para el caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

En el caso de optar por la modalidad de pago fraccionado al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, la entidad deberá presentar a la fecha de 15 de diciembre de 2013, la documentación justificativa del gasto por importe de cómo mínimo ese 50% a excepción de las nóminas del mes de diciembre y la copia de los TC1 y TC2 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013, documentos que podrán presentarse hasta el 15 de febrero de 2014. La Agencia Local de Promoción Económica y Empleo, comprobará de oficio, si así se ha autorizado, que la empresa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la seguridad social y que el trabajador/a está prestando servicios, todo ello a fecha de 31 de diciembre de 2013. En caso de no autorizar, deberá acreditarse por la entidad antes del 15 de enero de 2014.

En el caso de presentar justificación inferior al 50%, se procederá a revocar parcialmente, el importe de la subvención no justificada que falte para alcanzar ese porcentaje, salvo que la entidad presente garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, por cuantía equivalente al menos, a ese importe no justificado, difiriéndose la resolución al momento de la justificación del total de la subvención (100%). En caso de optar por la presentación de garantía, el justificante de la misma deberá presentarse antes del 15 de enero de 2014.

- Para el abono de la cuantía del año 2014.

Se realizarán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En todo caso el número total de pagos fraccionados no podrá ser superior a cuatro, debiendo indicar, la entidad solicitante el número de los mismos, en el modelo de solicitud.

Decimoquinta.—Documentación a presentar para el pago:

Las entidades presentarán:

- Una relación clasificada de los gastos (con indicación del porcentaje imputado a esta subvención). Retribución mensual de cada trabajador/a, con expresión de los períodos de incapacidad temporal si los hubiere y fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia e indicando los porcentajes imputados a cada una.
- Copia de los TC1 y TC2 del período justificado, sellada por la entidad financiera o en su defecto adeudo bancario acreditativo del pago (aportando los originales para su sellado por la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo).
- Copia de las nóminas de los/las trabajadores/as subvencionados/as relativas al período justificado, firmadas por sus perceptores y adeudo bancario acreditativo del pago, o en su defecto este último (aportando los originales para su sellado por la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo).
- En caso de pago anticipado con aval, deberá presentar garantía suficiente a favor de los intereses municipales.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo autorización expresa para la obtención de oficio por el Ayuntamiento de Gijón.

En el último pago, además deberán presentar: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como vida laboral de empresa en caso de no haber otorgado autorización para acceder de oficio



Decimosexta.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias:*

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) La realización del proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de estas subvenciones.
- b) Justificar antes del 15 de diciembre del 2013, el 50% del importe de la subvención concedida, a excepción de las nóminas del mes de diciembre y la acreditación de la cotización a la seguridad social, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013, documentos que podrán presentarse hasta el 15 de febrero de 2014, siempre que quede acreditado que está al corriente en el pago de sus obligaciones y que mantiene al trabajador/a en la empresa a fecha de 31 de diciembre.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, proyecto o el cumplimiento del fin.
- d) Cumplir las condiciones que se determinen en las presentes bases y en el acuerdo de concesión de la subvención o ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Gijón.
- h) Justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en el acuerdo de concesión, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, conservar los documentos justificativos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.
- i) Estar inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Registro Autonómico de la Administración del Principado de Asturias o Local del Ayuntamiento de Gijón.
- j) Comunicar a la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la fecha en la que se produzcan, cualquiera de las circunstancias que a continuación se relacionan:
 - Cualquier variación o alteración en los datos relativos a la entidad o al trabajador/a por el/la que se solicita subvención.
 - Cualquier variación que se produzca en relación con el proyecto subvencionado (duración del proyecto, presupuesto de ingresos y gastos, duración de los contratos, jornada laboral, categoría laboral, procedimiento de selección de personal, etc.).
 - En el caso de que se produzca la baja del trabajador/a subvencionado antes de la finalización de su contrato, cualquiera que sea el motivo de la misma deberá notificarse esta circunstancia en un plazo no superior a 15 días desde la producción efectiva de la misma. Si este trabajador no fuese sustituido en el plazo de dos meses desde la baja efectiva de aquel inicialmente subvencionado se procederá el reintegro parcial de la subvención por el período de contrato que quedase sin cubrir.
 - Asimismo, la Entidad dispondrá del plazo de 15 días para, en el supuesto de que los/as trabajadores/as subvencionados/as no estuvieran contratados en el momento de presentación de la solicitud, presentar la copia del contrato sellada por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Gijón, así como copia del DNI/NIE del trabajador/a (o autorización para solicitarla de oficio) y vida laboral del trabajador/a con fecha posterior a la contratación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - La entidad beneficiaria deberá comunicar el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público.

Las comunicaciones a la Agencia Local de Promoción Económica se realizarán mediante escrito presentado por cualquiera de los medios descritos en la cláusula novena.

k) Inspección y control:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano competente.
- Recibir y atender la información que les facilite el Ayuntamiento relativa a planes de formación, inserción profesional y promoción económica.
- Colaborar con la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo para facilitar una mayor transparencia del mercado de trabajo, asistiendo a seminarios o acciones específicas que se programen de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

l) Colaboración con los Agentes Sociales:

Las Entidades facilitarán a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Gijón mÁs, a través de los servicios de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo, la información que soliciten los agentes sociales, para un adecuado seguimiento de las presentes ayudas.



m) Colaboración con la Agencia Local a efectos del seguimiento de las contrataciones:

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo, las Entidades potestativamente facilitarán junto con la solicitud de ayuda, una autorización del trabajador en la cual éste se compromete a autorizar la consulta de su vida laboral una vez concluido su contrato de trabajo a efectos de seguimiento de las ayudas concedidas (anexo III).

Decimoséptima.—Información, seguimiento y difusión de los proyectos:

El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo o/y el órgano municipal especializado o entidades municipales que desarrollen programas similares o convergentes con los desarrollados, realizarán las actuaciones de seguimiento que estimen adecuadas en función del desarrollo y objetivos del proyecto subvencionado.

Se podrá requerir a las entidades beneficiarias la participación en cursos que vayan dirigidos a mejorar la gestión del proyecto, o que contribuyan a incrementar la capacidad de empleabilidad de sus trabajadores/as, así como a desarrollar las acciones que se estimen oportunas (ej.: elaboración de Plan de Empresa) dirigidas a determinar e impulsar las iniciativas empresariales innovadoras.

Decimoctava.—Límite del crédito presupuestario:

El presupuesto total de las subvenciones a conceder con cargo a esta convocatoria es de 500.000 euros, de los cuales 250.000 euros se imputarán al año 2013 en la aplicación D51.24103.480.13 "Medidas de fomento del empleo. Fomento de la contratación", y se tomará razón por importe de 250.000 euros con cargo a la aplicación correspondiente del ejercicio presupuestario de 2014.

Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria. La distribución del crédito se hará de conformidad con las prioridades establecidas en la base séptima relativa a la cuantía de las subvenciones.

En el caso en el que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006), se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 100.000 €, si bien, la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimonovena.—Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones:

Las presentes subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para el fomento del empleo, de otras administraciones públicas y con las ayudas a la contratación del Ayuntamiento de Gijón.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los contratos a subvencionar.

Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con las concedidas mediante subvenciones nominativas por el Ayuntamiento de Gijón, para el desarrollo del mismo proyecto.

Vigésima.—Pérdida de derecho/reintegro:

Procederá la pérdida del derecho al cobro, y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

1.—Causas de reintegro parcial.

Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida en los siguientes supuestos:

- En caso de alteración de alguno de los elementos tenidos en cuenta en la baremación del proyecto.
- Incumplimiento parcial del objeto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Justificación insuficiente del objeto de la subvención.
- En caso de justificar a fecha de 15 de diciembre de 2013, por importe inferior al 50% de la subvención concedida, salvo que la entidad presente garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales por la diferencia entre lo justificado y el 50% de la subvención referido.
- Cualesquiera otras previstas en la normativa reguladora de la subvención

2.—Causas de reintegro total.

Procederá el reintegro total de la subvención percibida en los siguientes supuestos:



- a) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Incumplimiento total del objeto del proyecto presentado.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- g) Incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral establecidas en la normativa vigente en relación con los diferentes contratos laborales que se formalicen.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras y pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésimo primera.—*Recuperación de crédito:*

Se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones de subvenciones concedidas bien por la no realización de la totalidad de las actuaciones subvencionables aprobadas, que serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo segunda.—*Responsabilidad y régimen sancionador:*

Los/as beneficiarios/as de ayudas y subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la correspondiente normativa de aplicación y en especial conforme al capítulo IV de la ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón.

Vigésimo tercera.—*Cesión de datos:*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de subvenciones y ayudas a la contratación por cuenta ajena, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gijón, siendo su finalidad la puesta en marcha de proyectos e iniciativas para la prestación de servicios de interés general.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Servicio de Atención al Ciudadano.

A estos efectos, las Entidades deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.



Cláusula de salvaguarda

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

Lo que se publica para general conocimiento e inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente.

En Gijón/Xixón, a 5 de marzo de 2013.—La Secretaría del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.—Cód. 2013-04510.



ANEXO I

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD (Relativa a la empresa)

Cuando la documentación que se refiera a la Entidad solicitante ya obre en poder de la Administración actuante, no será necesaria su presentación. En tal caso, debe indicarse la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura (haciendo referencia a la documentación presentada con anterioridad).

Marcar con una cruz la documentación que se presenta:

- Modelo normalizado de solicitud (03.01) debidamente cumplimentado y firmado por el legal representante de la Entidad (disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón).
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad (*).
- En el caso de asociaciones, documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente y copia de los Estatutos.
- Copia del poder por el que actúa el representante de la Entidad y del DNI del mismo. (*)
- Fichero de Acreedores, si no se hubiere presentado con anterioridad o hubiese sufrido cambios. Existe un modelo normalizado (09.01), disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón.
- Memoria del proyecto para el que solicita la subvención, según modelo facilitado como Anexo II. Además de cumplimentar todos los apartados del citado anexo, se podrá presentar cualquier otra documentación complementaria que se estime oportuna en orden a facilitar la valoración del proyecto (Base decimotercera).
- En caso de haber optado por el pago anticipado del 50% sin aval, deberán presentar declaración de insuficiencia financiera con su correspondiente solicitud de exoneración de aval (Base decimocuarta).

(*) **En caso de no autorizar para su incorporación de oficio** (modelo normalizado de solicitud).

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD (Relativa al/la trabajador/a).

Se deberá presentar con la solicitud, si los/as trabajadores/as para los que se solicita subvención ya estuviesen contratados, y, en otro caso, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha de contratación.

- Copia del DNI del/la trabajador/a (*)
- Copia del contrato de trabajo con sello del Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación objeto de la solicitud de subvención y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Gijón, en la que sea visible la huella electrónica.
- Informe de vida laboral completa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior a la/s contratación/es. (*)
- Volante de empadronamiento con fecha posterior al 1 de enero de 2013
- Documentación que acredite suficientemente la pertenencia del/de los/las trabajadores/as a contratar a alguno de los colectivos enumerados en la Base Tercera (establecida como criterio de valoración en el apartado segundo de la Base Decimotercera). En el caso de solicitar subvención para la contratación de una persona perteneciente a uno de los colectivos enumerados en los puntos 2 o 4 de la citada Base Tercera, se obtendrá de oficio cuando así se autorice por el trabajador/a.

(*) **En caso de no autorizar para su incorporación de oficio.** (Anexo III)

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO AL PAGO (UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN).

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.AT, para obtener subvenciones públicas (original o fotocopia compulsada) **.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social. (Original o fotocopia compulsada)* * .
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda del Principado, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio (expedida por Servicios Tributarios del Principado, sito en la Calle Anselmo Cifuentes, nº13, de Gijón). (Original o fotocopia compulsada)* * .

(**) **En caso de no autorizar para su incorporación de oficio** (apartado 7 del modelo de solicitud).



ANEXO II

PROYECTO (*Título*)

ENTIDAD: CIF

PERSONA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD: CP

TELÉFONO/OS: FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

NOTA IMPORTANTE: La valoración de solicitudes, conforme a los criterios contenidos en la base Decimotercera, se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto, presentado necesariamente según el presente formato, siendo preciso cumplimentar detalladamente todos los apartados.

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: (según base tercera en relación con el "Objeto" de la subvención)

(En este apartado, podrán anexarse las hojas que se estimen oportunas)

III. DURACIÓN DEL PROYECTO: (indicar fecha de inicio y fecha de finalización previstas)

Fecha de inicio:

Fecha de fin:



IV. VALORACIÓN DEL PROYECTO. De acuerdo con la Base Decimotercera, para poder efectuar la valoración del proyecto deberán especificarse los siguientes apartados, añadiendo cuantas líneas resulten necesarias:

1. CALIDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA(hasta 20 puntos)

1.1. Metodología de trabajo a utilizar para el desarrollo del proyecto. Hasta 6 puntos.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.2. Memoria de actuación. Hasta 10 puntos.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.3 Vías de financiación. Hasta 4 puntos.

.....
.....
.....
.....
.....

2. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS. Hasta 10 puntos.

.....
.....
.....
.....

V. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTRATACIONES para las que solicita subvención:

Nº DE CONTRATACIONES A REALIZAR. Máximo 30 puntos:

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS A CONTRATAR EN FUNCIÓN DEL COLECTIVO DE PERTENENCIA. Máximo 20 puntos. (Añadir tantas filas como sea necesario en función del número de trabajadores, especificando su nombre, si se conoce ya, y, en su caso, el colectivo al que pertenece, según la Base Tercera, o bien, especificando que no pertenece a NINGUNO de estos colectivos.)

TRABAJADOR/A (Nombre, en su caso)	COLECTIVO AL QUE PERTENECE...
Trabajador/a 1	
Trabajador/a 2	
Trabajador/a 3	
.../...	

TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS A REALIZAR

Tipo contrato	Jornada	GC SS	Nº trabajador@s	Apartado en el que se encuadra de la base cuarta(Primero ,Segundo o Tercero)
Duración determinada	T. Completo	1 a 5		
		6 a 11		
	T. Parcial	1 a 5		
		6 a 11		
Indefinido Inicial	T. Completo	1 a 5		
		6 a 11		
	T. Parcial	1 a 5		
		6 a 11		
Conversión a Indefinido	T. Completo	1 a 5		
		6 a 11		
	T. Parcial	1 a 5		
		6 a 11		

En el caso de trabajadores de los apartados segundo y tercero de la Base Cuarta, el nombre del trabajador/a y la fecha y tipología del contrato para el que ahora se solicita subvención y, en todos los casos, indicar si alguno/a de los/las trabajadores/as ha sido ya subvencionado en anteriores convocatorias, indicando la fecha de la misma y la tipología del contrato/s subvencionado/s.

.....



Indicar para cada trabajador, el porcentaje de cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa que corresponda (según normativa vigente para el año 2013)

	Contingencias comunes	Desempleo	FOGASA	F.P.	Contingencias profesionales	% TOTAL
Trabajador/a 1						
Trabajador/a 2						
Trabajador/a 3						
...						

Indicar el Convenio Colectivo de aplicación para las personas a contratar en el proyecto. En caso de no aplicación del convenio colectivo hágase constar este hecho.

.....

VI. CALCULO SUBVENCIÓN SOLICITADA:

A. Apartado primero Base Cuarta (contrataciones formalizadas a partir del 1 de enero de 2013)

GC. SS	TIPOLOGÍA CONTRATO	JORNADA	MÓDULO MENSUAL	Nº TRABAJADORES	Nº MESES (9 a 12)	TOTAL
1 a 5	Indefinido	T. Completo	1.100 €			
		Tiempo Parcial	550 €			
	D. determinada	T. Completo	900 €			
		Tiempo parcial	450 €			
6 a 11	Indefinido	T. Completo	900 €			
		Tiempo Parcial	450 €			
	D. determinada	T. Completo	700 €			
		Tiempo parcial	350 €			
SUBTOTAL A				€		



B. Apartado segundo Base Cuarta (contrataciones formalizadas en fecha posterior al 1 de enero de 2012)

GC. SS	TIPOLOGÍA CONTRATO	JORNADA	MÓDULO MENSUAL MÁXIMO	Nº TRABAJADORES	Nº MESES (9 a 12)	TOTAL
1 a 5	Indefinido	T. Completo	550 €			
		Tiempo Parcial	275 €			
	D. determinada	T. Completo	450 €			
		Tiempo parcial	225 €			
6 a 11	Indefinido	T. Completo	450 €			
		Tiempo Parcial	225 €			
	D. determinada	T. Completo	350 €			
		Tiempo parcial	175 €			
SUBTOTAL B				€		

C. Apartado tercero Base Cuarta (contrataciones anteriores al 1 de enero de 2012)

GC. SS	TIPOLOGÍA CONTRATO	JORNADA	MÓDULO MENSUAL MÁXIMO	Nº TRABAJADORES	12 MESES	TOTAL
1 a 5	Indefinido	T. Completo	110 €			
		Tiempo Parcial	55 €			
	D. determinada	T. Completo	90 €			
		Tiempo parcial	45 €			
6 a 11	Indefinido	T. Completo	90 €			
		Tiempo Parcial	45 €			
	D. determinada	T. Completo	70 €			
		Tiempo parcial	35 €			
SUBTOTAL C				€		

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA (A+B+C)				€		
-------------------------------------	--	--	--	---	--	--



VII. ELECCIÓN FORMA DE PAGO PARA LA ANUALIDAD 2013

Anticipado <input type="checkbox"/>	Fraccionado <input type="checkbox"/>	Anticipado 50% sin aval <input type="checkbox"/>
		Anticipado con aval <input type="checkbox"/>

VIII. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS, equilibrado y detallado por conceptos, **del proyecto presentado**, incluyendo en el apartado de gastos los costes de las contrataciones a subvencionar y en el de ingresos las subvenciones solicitadas o concedidas por otras áreas del Ayuntamiento de Gijón y/o otras Administraciones:

GASTOS	
A) Costes totales de las contrataciones para las que solicita subvención	
B) Otros costes laborales	
C) Costes materiales de ejecución del proyecto (especificar)	
TOTAL GASTOS (A+B+C+...)	
INGRESOS	
A) Subvención Convocatoria ESAL Ayuntamiento de Gijón	
B) Otras subvenciones o aportaciones (especificar)	
C) Aportación entidad	
TOTAL INGRESOS (A+B+C+...)	

En Gijón, a de de 2013

La persona solicitante en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

Firmado:

(Nombre y cargo)



ANEXO III

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA TRABAJADORA

DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
Dirección:			E-mail:
Código postal:		Municipio:	Nº teléfono:

DATOS DEL/DE LA TUTOR/A (en caso de ser menor de edad)			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	

1. Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.

Estos datos sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, así como también para la evaluación, a efectos del seguimiento de la inserción laboral del trabajador y su impacto en el mercado de trabajo del municipio y para el control de la subvención, extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del contrato subvencionado.

En Gijón/Xixón, a de de 2013

Firma

2. Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a consultar la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio y a mi participación como usuario/a en los Servicios de Orientación de empleo de la Agencia Local y como trabajador/a en los planes de empleo/formación municipales.

En Gijón/Xixón, a de de 2013

Firma

3. AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR/A PARA ACCEDER DE OFICIO AL N.I.F / N.I.E

En Gijón/Xixón, a de de 2013

Firma

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, de conformidad con la LO 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, debidamente inscrito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. El/la interesado/o puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo, ante el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Cabrales 2 –Gijón 332001-Asturias.